

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte el Ministerio del Ambiente que en adelante se le denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, representado por su Ministro, Dr. Antonio José Brack Egg, designado por Resolución Suprema N° 122-2008-PCM, identificado con DNI N° 09751530, con domicilio legal en Av. Guardia Civil N° 205, Distrito de San Borja, Lima; y por la otra parte, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, en adelante **SUNASS**, con RUC N° 20158219655, representado por su Presidente, Eco. José Eduardo Salazar Barrantes, designado por Resolución Suprema N° 023-2007-PCM, identificado con DNI N° 06962999, con domicilio legal en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 - Magdalena del Mar, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 DEL MINAM



El **MINAM**, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013, es un organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú.



El objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales tiene entre sus funciones la de elaborar el inventario y establecer mecanismos para valorizar, retribuir y mantener la provisión de los servicios ambientales, así como promover el financiamiento, el pago y la supervisión de los mismos.

#### 1.2 DE LA SUNASS

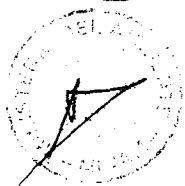
La **SUNASS** es un organismo público descentralizado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público, regida por la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, y su Reglamento General, Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, cuyo objetivo general es la de normar, regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios (EPS), así como resolver los conflictos derivados de éstos.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El **MINAM** y la **SUNASS**, suscriben el presente Convenio amparados por lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1039, que modifica disposiciones del Decreto Legislativo N° 1013.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Supremo N° 017-2001-PCM que aprueba el Reglamento General de la SUNASS, y sus modificatorias.
- La Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.
- La Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Tarifas.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE

### 3.1 OBJETO

En base al marco legal ambiental favorable para la implementación de experiencias de compensación por servicios ecosistémicos (CSE), el **MINAM** y la **SUNASS** firman el presente convenio con el objeto de desarrollar experiencias piloto así como generar modelos replicables de intervención conjunta y coordinada entre instituciones del Estado con criterios de eficiencia, equidad, oportunidad y transparencia, que pudieran ser aprovechados por otros organismos del sector público. La acción coordinada entre el **MINAM** y la **SUNASS** permitirá poner en marcha mandatos legales cuya aplicación requiere del concurso interinstitucional.

A través de la implementación de estas experiencias piloto se apoyará también el cumplimiento de uno de los objetivos del proceso de modernización de la gestión del Estado, cual es el de estar más cerca de la ciudadanía. En este caso, a través de la implementación de experiencias piloto de CSE, el Estado apoyará la participación organizada de la sociedad civil, la coordinación entre las organizaciones locales, el fortalecimiento de capacidades para la gestión integrada de los recursos naturales y la diversidad biológica, a favor del abastecimiento de agua para la población.

### 3.2 FINALIDAD

Fomentar el diseño de políticas y lineamientos de compensación por servicios ecosistémicos a través de la implementación de experiencias piloto, en el ámbito de la gestión integrada de los recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica en un marco de gestión integral de cuencas.

### 3.3 ALCANCE

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio Marco o de los Convenios Específicos que se suscriban a partir de éste, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos



0

legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el **MINAM** y la **SUNASS** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.



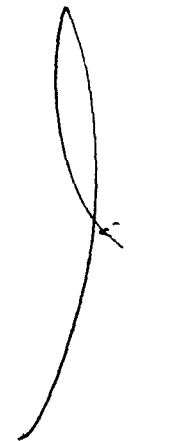
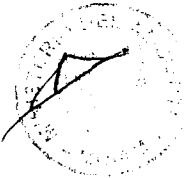
#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 DEL MINAM

- 5.1.1 Apoyar institucionalmente el diseño e implementación de las experiencias piloto de Compensación por Servicios Ecosistémicos.
- 5.1.2 Invitar a la **SUNASS** a participar en las reuniones de trabajo sobre el tema de CSE hídricos en el **MINAM**.
- 5.1.3 Apoyo en el diseño de la arquitectura institucional para la implementación de las experiencias piloto de CSE.
- 5.1.4 Emitir opinión técnica sobre los proyectos de conservación, recuperación de los ecosistemas de las fuentes de agua en el marco del enfoque de "Compensación de Servicios Ecosistémicos".
- 5.1.5 Emitir opinión sobre los informes de implementación a ser presentados por los ejecutores de los proyectos.
- 5.1.6 Participar en la comunicación a la población de los resultados alcanzados en la ejecución de los proyectos.
- 5.1.7 Promover la obtención de recursos financieros con base en el financiamiento de los proyectos de conservación y recuperación de ecosistemas de fuente de agua.
- 5.1.8 Trabajar en el desarrollo legal y/o administrativo necesario para que con las lecciones aprendidas de la aplicación de estas primeras experiencias piloto se pueda desarrollar normativa y procedimientos que faciliten nuevos proyectos.

##### 5.2 DE LA SUNASS

- 5.2.1 Promover en el sector saneamiento, el desarrollo de proyectos de conservación y recuperación de las fuentes de agua que sean de interés mutuo del **MINAM**, **SUNASS**, y de las EPS.
- 5.2.2 Evaluar la incorporación de los proyectos de conservación y recuperación ambiental de los ecosistemas de las Fuentes de Agua en los Estudios Tarifarios y en los Planes Maestros Optimizados (PMO) que las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) presenten a la **SUNASS**. Para ello la EPS deberá presentar los compromisos institucionales que respaldan estas iniciativas.
- 5.2.3 Colaborar y/o participar en las reuniones de trabajo del **MINAM** sobre el tema de CSE hídrico, relacionadas al presente Convenio.
- 5.2.4 Trabajar en el desarrollo legal y/o administrativo necesario para que con las lecciones aprendidas de la aplicación de estas primeras experiencias piloto se pueda desarrollar normativa y procedimientos que faciliten nuevos proyectos.



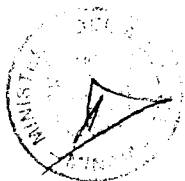
### 5.3 DE AMBAS PARTES

- 5.3.1 Fortalecer una red de aprendizaje sobre servicios ecosistémicos.
- 5.3.2 Fortalecer las capacidades institucionales de **MINAM**, **SUNASS** y de otros actores de la cadena de valor del CSE.
- 5.3.3 Fomentar las políticas y lineamientos para el CSE, en el ámbito de la gestión integral de los recursos naturales renovables.
- 5.3.4 Promover proyectos piloto de servicios ecosistémicos, en el ámbito de la gestión integral de los recursos naturales y de la conservación de la diversidad biológica.
- 5.3.5 Supervisar la implementación de proyectos de conservación y recuperación de los ecosistemas de las fuentes de agua, cuando sean parte de los planes maestros optimizados de las EPS, en el marco del enfoque de "Compensación de Servicios Ecosistémicos"



### CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 6.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, el **MINAM** y la **SUNASS**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo o Convenios Específicos, según corresponda.
- 6.2 Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo a la Cláusula Octava del presente Convenio Marco, a convocatoria de cualquiera de las partes, se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los Planes de Trabajo para ser implementadas en el marco del presente Convenio Marco, y/o elaborar las propuestas técnicas para la suscripción de Convenios Específicos, según corresponda.



El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 6.2.1 Planes de Trabajo:
  - a) Los Planes de Trabajo a elaborar y ejecutar por el **MINAM** y la **SUNASS** deberán detallar los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento y ejecutores, entre otros.
  - b) El **MINAM** y la **SUNASS**, a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas a las que alude el párrafo precedente, a fin de aprobar conjuntamente las actividades que integrarán los Planes de Trabajo a desarrollar con cada uno de los referidos órganos.
  - c) Los Planes de Trabajo aprobados constituyen documentos dinámicos, susceptibles de ser reajustados de acuerdo a las condiciones que se presenten en su ejecución.
- 6.2.2 Los Mecanismos Operativos para los Convenios Específicos se define en la cláusula séptima del presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 El Convenio Específico precisará los antecedentes, base legal y los objetivos del programa, proyecto o actividades a desarrollar, precisando las unidades ejecutoras, los recursos técnicos, financieros y humanos; los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución; los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros, de conformidad con el marco legal previsto en la cláusula segunda.



7.2 Sin perjuicio de la mecánica operativa prevista en la cláusula sexta, una de las partes podrá remitir a la otra la propuesta de Convenio Específico, acompañada de los documentos o perfiles de programa o proyecto de corresponder. La propuesta de Convenio Específico incluirá, entre otras cláusulas, según corresponda, lo siguiente:

- a) Antecedentes
- b) Base Legal
- c) Objetivos, finalidad y alcance
- d) Compromisos de las partes: responsabilidad y/o colaboración requerida, tipo de asistencia
- e) Mecanismos Operativos
- f) Financiamiento: Presupuesto, modalidades y fuentes de financiamiento y/o búsqueda conjunta de financiamiento.
- g) De la presentación de informes
- h) Beneficios que reportaría a las partes, cuando la naturaleza del Convenio así lo genere
- i) Del Patrimonio intelectual
- j) Coordinación del Convenio
- k) Vigencia y Duración
- l) Modificación, suspensión y causales de resolución
- m) Domicilio y sometimiento

La propuesta de Convenio Especifico adjuntará de ser el caso otros documentos Anexos como el Plan de Trabajo.

7.3 Cualquier propuesta de programa o proyecto que forme parte del Convenio Específico deberá incluir, entre otros aspectos, según sea el caso:

- a) Nombre del proyecto o programa
- b) Entidad(es) ejecutora(s)
- c) Localización geográfica
- d) Justificación
- e) Descripción: la que precisará los objetivos; las metas, actividades o componentes, resultados esperados; y los beneficios que se generarían.
- f) Presupuesto y fuentes de financiamiento.
- g) Cronograma de ejecución de actividades.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio Marco se realizarán, por parte del **MINAM**, a través del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de Recursos Naturales; y por parte de **SUNASS**, a través de la Gerencia de Regulación Tarifaria, o quien ésta designe como su representante.

La designación de representante de los respectivos coordinadores se formalizará mediante comunicación escrita.

#### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Marco, serán cubiertos por el fondo que se recaude a partir del piloto de CSE, y de otras fuentes que muestren interés en apoyar este mecanismo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres años calendarios, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio Marco. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio Marco podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la cláusula decimotercera de éste.



## **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio Marco no impedirá a las partes la celebración o ejecución de Convenios o Acuerdos con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.



## **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL**

12.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, en el marco del presente Convenio Marco y al amparo de los Convenios Específicos que se generen, constituyen propiedad intelectual de ambas partes.

12.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de las partes es individual así como la propiedad común a las partes debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes.

12.3 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su titular, y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

## **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

### **13.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

### **13.2 DE LA SUSPENSIÓN**

13.2.1 El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.



13.2.2 La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio Marco se entenderá finalizado de manera automática, para lo cual cualquiera de las partes comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de seis (06) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente Convenio Marco.



### 13.3 DE LA RESOLUCIÓN

13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para que la resolución opere, la parte que la ejercite cursará a la parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menos de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra parte del Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

b) El acuerdo de resolución adoptado por las partes, el que deberá constar por escrito, y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

13.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del incumplimiento o del acuerdo de resolución, a que se refiere la presente cláusula.

### CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA: DOMICILIO

14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

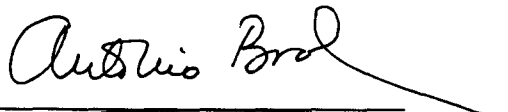
15.1 Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio Marco o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DISPOSICIONES FINALES**


16.1 Ambas instituciones en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del mismo y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Marco, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de enero del año 2009.

**POR EL MINAM**

  
**Dr. Antonio José Brack Egg**  
**Ministro del Ambiente**

**POR LA SUNASS**

  
**Eco. Jose Eduardo Salazar Barrantes**  
**Presidente SUNASS**

